

CONTRATO No. I-SD-2018-099

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA LAURENS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ARTURO REYES SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el INSTITUTO FONACOT a través de su apoderado legal:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- **I.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se señala en la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- **I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **I.5.** Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el suministro e impresión de artículos promocionales.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-014P7R001-E144-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27 y 28 fracción III, 29, 30, 32, 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 y 51 de su Reglamento, así como del acta de fallo de fecha 18 de abril de 2018 y a la fe de erratas 2, de fecha 23 de abril de 2018, con la que se efectúa una corrección al contenido del Acta de Fallo.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 36201, denominada Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los servicios objeto del presente contrato, según oficio número SGA-039, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.









I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal que:

- II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la denominación COMERCIALIZADORA LAURENS S.A. de C.V., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 49,047, de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 489652-1.
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías así como contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios.
- II.3. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CLA121018ET6.
- II.4. El señor Arturo Reyes Santiago acredita su personalidad como representante legal del PRESTADOR, con la escritura relacionada en la declaración II.1, donde consta su nombramiento como administrador único de las sociedad con amplios poderes, de conformidad con el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.
- II.5. Su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 19 de abril del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el











que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 19 de abril de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Río Ebro número 54, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

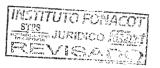
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y este se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de suministro e impresión de artículos promocionales, consistente en balones, USB's, frazada,anti-estrés y bolígrafos; de conformidad con la descripción, especificaciones, medidas, peso, tipo de impresión o grabado de logo, y demás características técnicas que se detallan en el Anexo Técnico "Características Técnicas del Servicio", que se adjunta como Anexo I, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte









integrante del presente contrato, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega para verificación de los promocionales será en las instalaciones del PRESTADOR en las fechas que se indiquen por parte del administrador del contrato en las ordenes de trabajo, quién enviará a personal para constatar la entrega y que los promocionales se encuentren en perfectas condiciones levantando una orden de verificación, en donde se indicarán las cantidades y características de los artículos promocionales que le fueron adjudicados.

TERCERA. VERIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS. Durante la verificación de los artículos promocionales en caso que los artículos promocionales que resultarán dañados, mal impresos, y/o en condiciones no óptimas el PRESTADOR tendrá (10) diez días hábiles para reponer el artículo promocional maltratado, mal impreso y/o con algún desperfecto. El personal asignado por el administrador del contrato para la verificación, informará al PRESTADOR in situ de los artículos promocionales defectuosos en el acta de hechos suscrita por él y quién sea asignado por parte del PRESTADOR para hacer la verificación, para que el PRESTADOR reponga los artículos promocionales defectuosos.

CUARTA. ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá de entregar, posterior a la entrega de los artículos promocionales conforme lo establecido en el contrato y el Anexo I, lo siguiente:

- Escrito haciendo constar la verificación, con copia del acta correspondiente.
- Escrito haciendo constar la entrega de promocionales al proveedor adjudicado para la distribución de promocionales, con la copia del acta correspondiente.
- Si hubiese promocionales que reponer, deberá entregar el escrito donde se hace constar que se entrega la reposición de los artículos promocionales, con la correspondiente verificación de la Dirección de Mercadotecnia.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PRESTADOR por cada uno de los artículos promocionales, los siguientes precios unitarios:

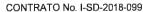
PARTIDA	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	
1	Balones	PIEZA	7,000	\$	71.00	\$	497,000.00
5	USB's	PIEZA	7,000	\$	98.00	\$	686,000.00
6	Frazada	PIEZA	5,500	\$	61.00	\$	335,500.00
10	Anti-estres	PIEZA	80,000	\$	12.56	\$	1,004,800.00
11	Boligrafos	PIEZA	80,000	\$	8.00	\$	640,000.00
				SUBT	OTAL	\$	3,163,300.00
				IV	Ά	\$	506,128.00
				TO	ΓAL	\$	3'669,428.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.









SEXTA. MONTO TOTAL. Por la totalidad de los artículos promocionales objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$3'163,300.00 M.N. (Tres millones ciento ochenta mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por cada una de las órdenes de trabajo que el administrador del contrato entregue al licitante ganador, previa verificación, validación y aceptación del servicio por parte del administrador del contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

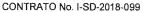
El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

OCTAVA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique: Número de contrato, concepto identificado conforme a lo estipulado en el contrato; Descripción Artículo promocional, número de partida, cantidad de artículos promocionales entregados por orden de trabajo. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4º piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección General de









Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados. Asimismo, deberá enviar la factura electrónica a los correos electrónicos <u>alejandro.landin@fonacot.gob.mx</u> con copia a <u>jezabel.bueno@fonacot.gob.mx</u>

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los servicios, conforme a los términos del presente contrato y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 19 de abril al 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza,











la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre Comercializadora Laurens, S.A. de C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-014P7R001-E144-2018.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR en este acto, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a garantizar por un periodo comprendido de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, que los servicios proporcionados por virtud del presente contrato, estarán libres de defectos o vicios ocultos, atribuibles a los materiales, componentes, procesos de fabricación o por cualquier otra responsabilidad atribuible al propio PRESTADOR en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en









lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones, técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la entrega de los servicios solicitados, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con los servicios objeto del presente contrato.
- b) Contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los servicios, serán pagados únicamente por el PRESTADOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

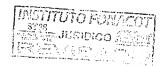
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

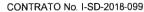
Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones,











Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

 Un monto equivalente al 2% del costo del artículo promocional sin IVA por cada día natural de atraso de los promocionales no entregados de acuerdo con el plazo y/o fecha acordada en las órdenes de trabajo.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, aplicará al PRESTADOR deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas que integran el presente contrato; las deductivas serán de conformidad a lo siguiente:

 Se aplicara el 2% del costo total del artículo promocional sin IVA por cada promocional que presente defecto y no haya sido reemplazado en la fecha acordada por el administrador del contrato.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato









VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen, en que el INSTITUTO FONACOT no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el PRESTADOR, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto; lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

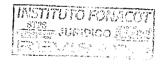
Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el PRESTADOR exime expresamente al INSTITUTO FONACOT de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

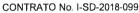
El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la entrega de los servicios materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales,











comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No entrega los servicios objeto de este contrato en las fechas pactadas en las órdenes de trabajo de conformidad a lo pactado en el Anexo I.
- B) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para entregar los servicios.
- C) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- D) No dar al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de la entrega de los servicios contratados.
- E) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- F) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- G) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y









4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO











FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; v
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i.Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii.Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:









- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Martín Alejandro Landín Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el procedimiento de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán también en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme el procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la









CONTRATO No. I-SD-2018-099

Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PÓDER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL SR. ARTURO REYES SANTIAGO APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDIN BOYER SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIOS, PRODUCTOS É INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-099

Visto bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

INSTITUTO FONACOT

STS

"HOLLING JURIDICO FONACOT

REVISADO

INSTITUTO FONACOT

Página 15 de 15



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **QUINCE** PÁGINAS EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO **No. I-SD-2018-099**



COMERCIALIZADORA LAURENS SA DE CV

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-014P7R001-E144-2018, RELATIVA A LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE PROMOCIONALES 2018".

CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

ANEXO 17 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV proporcionará el servicio tal y como lo solicita el Instituto FONACOT de acuerdo a lo siguiente:

I. OBJETIVO

Como una estrategia más del Instituto FONACOT para incentivar la colocación de créditos FONACOT entre los trabajadores e incrementar la visibilidad, recordación y posicionamiento del Instituto FONACOT a nivel nacional, se requiere la contratación del servicio de suministro e impresión de artículos promocionales 2018. A fin de implementar promociones de venta y proporcionar al Instituto FONACOT en eventos mediante la entrega de artículos promocionales tanto para trabajadores como para Centros de Trabajo.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se requiere la contratación del Servicio de Suministro e Impresión de Promocionales 2018 para el Instituto FONACOT, las características técnicas, materiales, medidas, peso, tipo de impresión o grabado de logo, así como la cantidad por color y tipos de artículos promocionales se específica en la tabla de artículos promocionales 2018, se adjunta como "Anexo 17-A Cuadro de Promocionales 2018" y forma parte del presente documento. Mi representada tomará como referencia el anexo antes citado para proporcionar los promocionales, así como las cantidades que se detallan a continuación.

Aquí el resumen de cantidades, por partida:

Partida	Artículo	Cantidad solicitada	Origen
1	Balones	7,000	China
2	Mochilas	7,000	Nacional (México)



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

3	Reloj despertador	7,000	China
4	Bocinas	7,500	China
5	Usb's	7,000	China
6	Frazadas	5,500	China
7	Tazas	4,500	China
8	Termos	5,000	China
9	Cilindros	80,000	China
10	Anti-estrés	80,000	China
11	Bolígrafos	80,000	China
12	Bolígrafos ejecutivos	6,000	China



III. MUESTRAS PARA EVALUACIÓN

Mi representada toma conocimiento de los detalles establecidos para la evaluación de muestras. La convocante el día de la junta de aclaraciones entregará a los licitantes que participen la liga de descarga del logotipo en formato editable.

Mi representada presentará una muestra de los artículos promocionales mencionados anteriormente, conforme a las especificaciones solicitadas en el anexo A "Características Promocionales 2018", junto con su propuesta técnica, que cumplirá con las características estipuladas en el presente documento y venir perfectamente identificadas con el artículo promocional y nombre del licitante el día de la apertura.



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

Las muestras las entregaremos en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sin cargo para la convocante, es decir, no se cobrarán. Dichas muestras se devolverán si lo solicitamos por escrito una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las muestras deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el administrador del contrato podrá proceder a su devolución o destrucción.

La convocante no se hace responsable de los daños que sufran las muestras presentadas.

Las muestras físicas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería con el correspondiente acuse de recibo, bajo su propia responsabilidad de que las mismas sean entregadas a más tardar una hora previa del horario fijado, del día en que se efectué el acto de presentación y apertura, al domicilio ubicado en Insurgentes Sur #452, Primer Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémo CP. 06760 Ciudad de México, a la atención de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT en caso de no recibirlas antes de dicho horario, se darán por no presentadas y la propuesta en su conjunto será desechada.

PRUEBAS A EJECUTAR A LAS MUESTRAS

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de las pruebas que se ejecutaran a las muestras, de acuerdo a lo establecido por la convocante:

Para cada una de las partidas el área técnica hará una validación de las características técnicas expresadas en el Anexo A "Características Promocionales 2018", de forma general, en la cuál se validen las principales características, y a profundidad llevará a cabo las siguientes pruebas y/o análisis:

Partida 1: Balón

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará de la impresión del logotipo del Instituto Fonacot con un pañuelo húmedo, para validar que la tinta no se borre y se raspará con la uña durante 30 segundos para validar su impresión.



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

Se valorará que no tenga ponchaduras y que bote por 30 segundos.

Partida 2: Mochila

- Se valorará el diseño solicitado.
- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará que las divisiones, el porta laptop al interior, las redes en los laterales
- Se valorará el bordado del logotipo del Instituto Fonacot está bien bordado, que el bordado se lea correctamente y que no tenga hilos sueltos o que no correspondan al contorno de logo.
- Se valorará la resistencia de la tela: se realizará un tallado manual de la tela durante 60 segundos para verificar que la tela no se rasgue y se colocará una laptop modelo DELL para validar que el peso soporte una laptop.
- Se validarán los cierres, que abran y cierren correctamente, el cierre se abrirá y cerrará 50
 veces de forma continua a fin de verificar su correcto funcionamiento.
- Se valorarán las costuras, que cuente con cosido reforzado no pegado.

Partida 3: Reloj Despertador

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará de la impresión del logotipo del Instituto Fonacot con un pañuelo húmedo para validar que la tinta no se borre y se raspará con la uña durante 30 segundos para validar su resistencia.
- Se validará que funcione y este en idioma español.

Partida 4: Bocinas

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará de la impresión del logotipo del Instituto Fonacot con un pañuelo húmedo para validar que la tinta no se borre y se raspará con la uña durante 30 segundos para validar su impresión.
- Se validará que funcione, se dejará encendido por un lapso de 15 min continuos.

Partida 5: USB

 Se validará el diseño, es decir, que la figura tenga la forma de la "F" conforme al logo del Instituto FONACOT.





CLA121018ET6

CDMX. 12 de abril de 2018.

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará la aplicación del logotipo del Instituto Fonacot en pvc 3D y que se lea correctamente.
- Se validará que funciona el usb, probando en una laptop el almacenamiento con un archivo.
- Se validará la capacidad de almacenaje del USB sea de 4GB.

Partida 6: Frazada

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se valorará la impresión del logotipo del Instituto Fonacot, adhesión de logo: se raspará con la uña el logotipo a fin de verificar que el logotipo no se desprenda o se borre de la bolsa durante 30 segundos y con un pañuelo húmedo y que la frazada tenga la etiqueta.

Partida 7: Taza

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla, metro y báscula respectivamente.
- Se validará la capacidad de líquido, caliente y frío que al ingresar el líquido caliente no daño el material de la taza.
- Se validará la capacidad en mililitros a través de un medidor de agua (contenedor).
- Se validará la calidad de grabado en toquelado con relieve del logotipo del Instituto Fonacot.

Partida 8: Termo

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla, metro y báscula respectivamente.
- Se validará la capacidad en mililitros a través de un medidor de agua (contenedor).
- Se validará la calidad de grabado en toquelado con relieve del logotipo del Instituto Fonacot.

Partida 9: Cilindro

- Prueba Anti-goteo, se llenará con agua el cilindro y se volteará con el líquido.
- Sistema de rosca se validará que cierre correctamente y que no se derrame.

0069



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-014P7R001-E144-2018, RELATIVA A LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE PROMOCIONALES 2018".

CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla, metro y báscula respectivamente.
- Se validará su capacidad en mililitro a través de un medidor de agua (contenedor).
- Se valorará la calidad de grabado en toquelado con relieve del logotipo del Instituto Fonacot.

Partida 10: Anti-estrés

- Se validará el diseño, es decir, que la figura carita tipo emoji con un metro y báscula respectivamente.
- Se valorará la impresión del logotipo con un pañuelo húmedo para validar que la tinta no se borre y se raspará con la uña durante 30 segundos para validar su resistencia. Se validarán los acabados, que no tengan rebabas y/o defectos en la superficie.
- Se valorarán las medidas solicitadas.
- Se validará la calidad del material al ponerlo en el puño y ejercer presión varias veces.

Partida 11: Bolígrafo

- Se valorará el color del bolígrafo
- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se validará del sistema de rotación y/o mecanismo de resorte para liberar la pluma, verificando que el mecanismo funcione correctamente.
- Se validará que escriben durante 1 minuto, prueba de escritura (que la tinta no se esté escurriendo)
- Se valorará de la impresión del logotipo del Instituto Fonacot, adhesión de logo: se raspará con la uña el logotipo a fin de verificar que el logotipo no se desprenda o se borre.

Partida 12: Bolígrafo Ejecutivo

- Se valorará el color del bolígrafo
- Se valorarán las medidas y peso solicitados con una regla y báscula respectivamente.
- Se validará del sistema de rotación y/o mecanismo de resorte para liberar la pluma, verificando que el mecanismo funcione correctamente.
- Se validará que escriben durante 1 minuto, prueba de escritura (que la tinta no se esté escurriendo)





CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

 Se valorará de la impresión del logotipo del Instituto Fonacot, adhesión de logo: se raspará con la uña el logotipo a fin de verificar que el logotipo no se desprenda o se borre.

La falta de cumplimiento en la calidad y especificaciones de la muestra, así como en las características del logotipo del Instituto FONACOT, será motivo de desechamiento.

IV. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones en las que se realizará la entrega de promocionales, de acuerdo a lo establecido por la convocante:

La entrega para verificación de los promocionales será en las instalaciones del licitante ganador en las fechas que se indiquen por parte del administrador del contrato en las ordenes de trabajo, quién enviará a personal para constatar la entrega y que los promocionales se encuentren en perfectas condiciones levantando una orden de verificación, en donde se indicarán las cantidades y características de los artículos promocionales que le fueron adjudicados.

Durante la verificación de los artículos promocionales en caso que los artículos promocionales que resultarán dañados, mal impresos, y/o en condiciones no óptimas el licitante ganador tendrá (5) cinco días hábiles para reponer el artículo promocional maltratado, mal impreso y/o con algún desperfecto. El personal asignado por el administrador del contrato para la verificación, informará al licitante ganador in situ de los artículos promocionales defectuosos en el acta de hechos suscrita por él y quién sea asignado por parte del licitante ganador para hacer la verificación, para que el licitante ganador reponga los artículos promocionales defectuosos.

El licitante ganador deberá almacenar los promocionales hasta que reciba una orden de trabajo, donde se le indicará la cantidad de promocionales que debe entregarle al proveedor que haya resultado ganador del procedimiento para la distribución de promocionales 2018. La entrega de los promocionales será en las instalaciones del licitante ganador en las fechas que se indiquen por parte del administrador del contrato a través de órdenes de trabajo.



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

Los promocionales serán entregados al proveedor que haya resultado ganador del procedimiento para la distribución de promocionales 2018, nuevamente personal que indique la Dirección de Mercadotecnia verificará que promocionales cumplan con la cantidad estipulada en la orden de trabajo para entregar al proveedor que realizará la distribución, haciendo constar las condiciones en que se entregan los promocionales. Se generará un acta de constancia de hechos de verificación donde se anexe la cantidad de promocionales de cada partida adjudicada a cada licitante, y que estos fueron entregados al proveedor adjudicado para la distribución de promocionales debidamente firmada por ambos licitantes y el personal asignado por la Dirección de Mercadotecnia. Donde se exprese que los artículos promocionales cumplen en cantidad y condiciones solicitas en la orden de trabajo emitida por la Dirección de Mercadotecnia, por cada una de las órdenes de trabajo que se sometan.

Los horarios en los que se realizará la recolección serán de 9:00hrs a 18:00hrs.

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

En caso fortuito o fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles a partir de la notificación por escrito del administrador del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.







CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

V. ENTREGABLES

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

El licitante que resulte ganador deberá de entregar, posterior a la entrega de los artículos promocionales conforme lo establecido con anterioridad en el presente documento, lo siguiente:

- Escrito haciendo constar la verificación, con copia del acta correspondiente.
- Escrito haciendo constar la entrega de promocionales al proveedor adjudicado para la distribución de promocionales, con la copia del acta correspondiente.
- Si hubiese promocionales que reponer, deberá entregar el escrito donde se hace constar que se entrega la reposición de los artículos promocionales, con la correspondiente verificación de la Dirección de Mercadotecnia.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EVALUAR LA PROPUESTA TÉCNICA

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

El licitante dentro de su propuesta deberá exhibir la siguiente documentación obligatoria para ser objeto de evaluación técnica:

- 1. Descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características de los artículos promocionales objeto de este anexo técnico.
- 2. Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles para la prestación del servicio objeto de esta licitación, por lo que en caso de resultar ganador realizará la prestación del servicio, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el presente documento.



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

- 3. Deberá presentar la muestra física de cada artículo promocional de las partidas en las que participa, deberán contar con las características solicitadas en el presente documento, así como con la impresión y/o grabado del logo del Instituto FONACOT para verificar la calidad de su impresión y características técnicas de cada artículo
- 4. El licitante deberá indicar dentro de su propuesta técnica el país de origen de los artículos promocionales conforme a las especificaciones solicitadas y se acreditará mediante pedimientos y/o facturas del fabricante.
- 5. Carta en la que manifieste que garantizará por dos meses la calidad e impresión de los artículos entregados por cada entrega, contando a partir de la aceptación y entrega de los artículos promocionales por parte del Administrador del contrato.
- 6. Escrito en que se manifieste que el licitante en caso de resultar ganador se comprometerá a contar con el 100% las existencias para la entrega de cada artículo promocional de cada una de las partidas que oferta, para cumplir con las cantidades establecidas en el presente documento.
- 7. Carta compromiso mediante el cual el licitante en caso de resultar ganador se comprometa a la entrega de los promocionales en tiempo y forma cuando le sean solicitados por el administrador del contrato mediante las órdenes de trabajo, garantizando así, el almacenaje, integridad, calidad y seguridad de los promocionales.
- 8. Deberá exhibir por lo menos 3 cartas de recomendación y/o satisfacción de los últimos dos años en papel membretado, de empresas públicas o privadas en las que se acredite la prestación de servicios iguales o similares de suministro e impresión de promocionales.
- 9. Para acreditar la capacidad de recursos financieros el prestador del servicio deberá presentar, copia de la declaración fiscal anual de 2016, que incluya su acuse y cadena digital por parte del SAT, con la cual acredite ingresos anuales de por lo menos del 10% del monto de su propuesta, sin considerar IVA; así como copia y acuse de la última declaración provisional del Impuesto sobre la Renta presentada ante el SAT de 2018.
- 10. El licitante deberá entregar carta donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, cuenta con la capacidad de entrega la totalidad de los promocionales entre junio y julio, para poder surtir



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

las ordenes de trabajo y/o por la totalidad de los artículos promocionales solicitados y con base en las características técnicas expresadas en el presente anexo técnico.

- 11. Documento que acredite que los promocionales cumplen con las normas oficiales que sean aplicables.
- 12. El licitante deberá contar con la documentación necesaria para acreditar que los artículos en las partidas: 8 y 9: Taza y termo cuentan con la norma NOM-002-SSA1-1993 y para el resto de las partidas que sean de origen no nacional: NOM-050-SCFI-2004.
- 13. El licitante deberá exhibir copia por lo menos dos contratos con iniciativa privada o con gobierno en donde hayan proporcionado promocionales en volúmenes similares, cuya vigencia no exceda los 5 años.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

El administrador del contrato será el Lic. Martín Alejandro Landín Boyer, Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados.

VII. FORMA DE PAGO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por cada uno de los servicios prestados dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica en formato CFDI, pdf y su archivo .xml la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en los



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 4° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la Dirección de deberá Mercadotecnia. enviada al correo electrónico así mismo ser alejandro.landin@fonacot.gob.mx con copia jezabel.bueno@fonacot.com.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet" y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a alejandro landin@fonacot.gob.mx con copia a jezabel.bueno@fonacot.gob.mx y karla.mandujano@fonacot.gob.mx.

El pago se realizará por cada una de las órdenes de trabajo que el administrador del contrato entregue al prestador de servicio que resultó ganador, tras haber sido efectivamente prestados los servicios de dichas ordenes de trabajo.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento el licitante ganador deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato,





CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de recisión del contrato.

IX. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

El licitante deberá garantizar la calidad de los servicios contando a partir de la entrega de los artículos promocionales.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

No aplica.

XI. PENAS CONVENCIONALES

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, 95 y 96 de su reglamento, el Instituto FONACOT aplicará las siguientes penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio.





CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

Un monto equivalente al 2% del costo del artículo promocional sin IVA por cada día natural de atraso de artículos promocionales no entregados de acuerdo con el plazo y/o fecha acordados en las órdenes de trabajo.

La pena convencional a cargo del licitante ganador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

XII. DEDUCTIVAS

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 de El Reglamento, la Convocante aplicará al licitante ganador, deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente, de conformidad con lo siguiente:

Se aplicara el 2% del costo total del artículo promocional sin IVA por cada promocional que presente defecto y no haya sido reemplazado en la fecha acordada por el administrador del contrato.

XIII. NORMAS APLICABLES

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV cumplirá con las siguientes normas: NOM-002-SSA1-1993 y NOM-050-SCFI-2004

XIV. ESQUEMA DE EVALUACIÓN

Mi representada Comercializadora Laurens, SA de CV acata y se da por enterado de condiciones que establece la convocante:







CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

El administrador del contrato verificará que la propuesta técnica incluyan los documentos y los requisitos requeridos, con fundamento en el artículo 36 y 36 bis párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento y realizará la evaluación de la propuesta técnica, mediante el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple).

ATENTAMENT

C. ARTURO REYES SANTIAGO REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE DOS PÁGINAS EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-099



Página 17 de 17



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

C. ARTURO REYES SANTIAGO, Administrador Único de COMERCIALIZADORA LAURENS, S.A. DE C.V. integró la presente cotización considerando lo establecido en el <u>ANEXO 17</u> "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

PARTIDA	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	GRADO DE CONTENIDO NACIONAL
1	BALONES	PIEZA	7,000	\$ 71.00	\$ 497,000.00	CHINA	CERO PORCIENTO
2	MOCHILAS	PIEZA	7,000	\$ 171.00	\$1,197,000.00	NACIONAL /MEXICANA	65 PORCIENTO
3	RELOJ DESPERTADOR	PIEZA	7,000	\$ 79.00	\$ 553,000.00	CHINA	CERO PORCIENTO
4	BOCINAS	PIEZA	7,500	\$ 127.00	\$ 952,500.00	CHINA	CERO PORCIENTO
5	USB'S	PIEZA	7,000	\$ 98.00	\$ 686,000.00	CHINA	CERO PORCIENTO
6	FRAZADA	PIEZA	5,500	\$ 61.00	\$ 355,500.00	CHINA	CERO
7	TAZAS	PIEZA	4,500	\$ 133.00	\$ 598,500.00	CHINA	CERO PORCIENTO
8	TERMOS	PIEZA	5,000	5,000 \$ 228.00 \$1,140,000.00 CHINA		CERO PORCIENTO	

CALLE RIO EBRO 54 COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500 MEXICO D.F. CLA121018ET6, TELEFONO. 65524404 EXT. 118



CLA121018ET6

CDMX, 12 de abril de 2018.

9	CILINDROS	PIEZA	80,000	\$	121.00	\$9,680,000.00	CHINA	CERO PORCIENTO
10	ANTI-ESTRÉS	PIEZA	80,000	\$	12.56	\$1,004,800.00	CHINA	CERO PORCIENTO
11	BOLÍGRAFOS	PIEZA	80,000	\$	8.00	\$ 640,400.00	CHINA	CERO PORCIENTO
12	BOLÍGRAFOS EJECUTIVOS	PIEZA	6,000	\$	8.56	\$ 51,360.00	CHINA	CERO PORCIENTO
				SUE	BTOTAL	\$17,356,060.00		
					IVA	\$ 2,776,969.60		
				T	OTAL	\$20,133,029.60		7

MONTO TOTAL CON LETRA: VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTI NUEVE PESOS 60/100 M.N. INCLUYE IVA.

La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2018, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, manifiesto la conformidad de mi representada a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

ATENTAMEN

C. ARTURO REYES SANTIAGO REPRESENTANTE LEGAL N

